



DECRETO NÚMERO 20260076
04-05-2026

“POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA EL INCREMENTO SALARIAL DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DEL ENTE CENTRAL DEL MUNICIPIO DE SABANETA PARA EL AÑO 2026”

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SABANETA (ANTIOQUIA), en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial de las conferidas por el numeral 7 del artículo 315 de la Constitución Política, numeral 4 literal d) del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, artículo 74 de la Ley 617 de 2000, Decreto nacional 0323 del 25 de marzo de 2026 y Acuerdo Municipal 08 del 30 de abril de 2026, y;

CONSIDERANDO:

1. Que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 315 de la Constitución Política, en el numeral 4 literal d) del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 y en el artículo 74 de la Ley 617 de 2000, corresponde al Alcalde Municipal, entre otras cosas, fijar los emolumentos de los empleos de sus dependencias, con arreglo o sujeción a los acuerdos correspondientes.
2. Que es importante señalar que, el incremento porcentual del Índice de Precios al Consumidor “IPC” total del año 2025 certificado por el DANE, fue de CINCO PUNTO UNO POR CIENTO (5.1%).
3. Que el Gobierno nacional, a través del Decreto 0323 del 25 de marzo de 2026, entre otras cosas, fijó los límites máximos salariales de los Empleados Públicos de las Entidades Territoriales para la actual vigencia, advirtiendo que ningún empleado público podrá percibir una asignación básica mensual superior a la establecida en dichos límites.
4. Que para efectos de la determinación del incremento salarial para los empleados públicos del Municipio de Sabaneta en la vigencia 2026, debe compatibilizarse la justificación razonable y objetiva del mismo con los fines esenciales del Estado, en desarrollo de su actividad administrativa y en tal sentido, ha de considerarse el incremento acordado con el Sindicato de Trabajadores Oficiales y Empleados Públicos de Carrera Administrativa y Provisionalidad de los Municipios y Entes Descentralizados de Colombia - Sintrasema Subdirectiva Sabaneta, en el marco del proceso de negociación colectiva que se adelantó en el mes de junio de 2025, entre ambas partes, con vigencia para los períodos 2025-2026 pactándose en ese aspecto lo siguiente:

“Artículo 21: El Municipio de Sabaneta incrementará el salario de los empleados públicos, por cada una de las vigencias del Acuerdo colectivo y respetando los



límites que para tal efecto se establezcan desde el gobierno nacional, en concordancia con lo estipulado en el Decreto No. 243 de 2024 y la Circular conjunta No. 0036 de 2024 Del Departamento Administrativo de la Función Pública y el Ministerio de Trabajo así:

Entre el 01 de enero y el 31 de diciembre de 2026, el incremento será igual al decretado para el Salario Mínimo Legal más un (1) punto porcentual...”.

5. Con posterioridad a la negociación atrás referida, el 23 de febrero de 2026 se suscribió el acta de acuerdo de extranegociación de convención colectiva de trabajo entre los delegados del Sindicato en cabeza del presidente Jonathan Alexander Lancheros y la Administración en cabeza del señor Alcalde Municipal; donde se resuelve, “...incrementar el salario asignado a cada empleado público sindicalizado a partir del 01 de enero de 2026 y hasta el 31 de diciembre de 2026, en un porcentaje del 16% respecto al salario devengado por los mismos a 31 de diciembre de 2025...”

6. Que mediante Acuerdo Municipal 08 del 30 de abril de 2026, el Concejo Municipal, entre otras cosas, determinó las Escalas Salariales correspondientes a los cargos públicos del Municipio de Sabaneta, según sus diferentes niveles y grados, en el Ente Central, con efectos a partir del 1° de enero de 2026.

7. Que según lo expuesto, el porcentaje de incremento salarial establecido en el Decreto nacional 0312 y 0323 del 25 de marzo de 2026, para los empleados públicos de la rama ejecutiva con relación a la presente vigencia, fue del siete por ciento (7%); y, el incremento de los salarios de los empleados públicos extranegociado con SINTRASEMA Subdirectiva Sabaneta, para los empleos públicos (Asistencial, Técnico, Profesional sindicalizados) será del “..16% respecto al salario devengado por los mismos a 31 de diciembre de 2025...”, con retroactividad al 01 de enero de 2026; lo anterior claro está, siempre que no superen los límites máximos impuestos por el Decreto nacional 0323 de 2026, y cuando ello ocurra, se resolverá según las reglas establecidas en los parágrafos del artículo vigésimo primero del Acuerdo Colectivo, las cuales se plasmarán en el siguiente considerando.

8. Que según se acaba de advertir, los parágrafos del artículo vigésimo primero del Acuerdo Colectivo enseñan lo siguiente:

“PARÁGRAFO PRIMERO: Para los empleados públicos que, por su nivel, el incremento llegará a superar el límite máximo salarial que establezca el Gobierno Nacional en cada uno de los años 2025 y 2026, se aplicará el porcentaje faltante para alcanzar el límite máximo salarial.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En ningún caso el incremento salarial de los empleados públicos podrá ser inferior al decretado por el Gobierno Nacional, excepto, cuando estos superen el límite máximo salarial, establecido por el ejecutivo nacional, según se estipuló en el párrafo anterior.

PARÁGRAFO TERCERO: El incremento para los empleados que superen límite máximo salarial para el año 2025 y/o 2026; será el IPC consolidado del año inmediatamente anterior, según lo fijado en la Sentencia C-1433 de octubre de



2000 de la Honorable Corte Constitucional”.

9. Que igualmente, es conveniente indicar que, el incremento para los empleados públicos que ocupan cargos de los Niveles Asesor y Directivo, será del siete por ciento (7%), con retroactividad al 01 de enero de 2026.

10. Que es deber de la Entidad, procurar la implementación de condiciones justas para sus servidores públicos, entre las cuales se considera de gran relevancia, la fijación del incremento salarial para los empleados públicos del Ente Central del Municipio, para el periodo comprendido entre el 01 de enero y el 31 de diciembre de 2026, considerando la pérdida del poder adquisitivo y la movilidad salarial, sin dejar de lado la obligación de equilibrar de manera paulatina, aquellos grados salariales que a la fecha exceden los topes máximos.

11. Que el artículo 22 del Acuerdo Colectivo vigencia 2025-2026, se señala que “EL MUNICIPIO a partir del año 2024 y con la finalidad de mantener el poder adquisitivo de sus empleados y mitigar el alto costo de vida que se presenta en el municipio, realizará, para la primera quincena del mes de enero el ajuste porcentual del Índice de Precios al Consumidor – IPC certificado con el DANE o quien haga sus veces para el año inmediatamente anterior, respecto de los salarios de los empleados públicos, mientras se establecen los incrementos salariales del correspondiente año...”; y efectivamente así se procedió a principio del año respecto de todos los empleados públicos de la Entidad, de suerte que ya reconocido el ajuste salarial según IPC 2025 certificado por el DANE, sólo resta en la práctica -y desde una visión estrictamente aritmética-, reconocer y pagar el incremento faltante como tal.

12. Que consultado el presupuesto municipal existen los recursos suficientes para atender el incremento salarial, de conformidad con la Certificación CI2026007499 de 29-04-2026 expedida por la Secretaría de Hacienda Municipal.

Que, en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Fijar como incremento salarial para el año 2026, respecto de los empleados públicos de la Administración Central del Municipio de Sabaneta, incluyendo el personal administrativo de las Instituciones Educativas Públicas, el DIECISES POR CIENTO (16%), con retroactividad al 01 de enero de 2026. Así mismo el incremento para los empleos públicos de los Niveles Asesor y Directivo, será del SIETE POR CIENTO (7%) con retroactividad al 01 de enero de 2026.

Parágrafo Primero: Se deja claramente establecido que, desde la primera quincena del mes de enero de 2026, el Municipio efectuó el ajuste salarial a todos sus empleados públicos, por el equivalente al Índice de Precios al Consumidor “IPC” total del año 2025 certificado por el DANE, que ascendió a CINCO PUNTO UNO POR CIENTO (5.1%).

Parágrafo Segundo: Respecto de los empleados públicos que, al aplicar el incremento acá fijado, llegare a superar para el año 2026 el límite máximo salarial



correspondiente al Nivel jerárquico de su cargo, según lo estableció el Gobierno nacional en el Decreto 0323 del 25 de marzo de 2026, se aplicará como incremento el porcentaje faltante para alcanzar el límite o tope máximo salarial, con retroactividad al 01 de enero de 2026.

Parágrafo Tercero: En cuanto a los empleados públicos que actualmente superan el tope salarial establecido por el Decreto nacional 0323 del 25 de marzo de 2026, ya se les realizó el incremento igual al IPC del año 2025 certificado por el DANE, del CINCO PUNTO UNO POR CIENTO (5.1%).

ARTÍCULO SEGUNDO: Conforme con lo decidido en este Decreto los salarios de la Administración Central del Municipio de Sabaneta son los que a continuación se señalan:

GRADO	NIVEL				
	DIRECTIVO	ASESOR	PROFESIONAL	TÉCNICO	ASISTENCIAL
07	0	0	0	0	4.741.982
06	23.123.108	0	11.459.104	0	4.741.982
05	16.733.368	0	10.352.428	5.109.424	4.741.982
04	11.287.292	16.733.368	9.575.410	4.836.400	4.741.982
03	0	11.287.292	9.092.010	4.789.502	4.741.982
02	9.029.854	9.484.498	8.266.404	4.789.502	4.451.538
01	0	0	7.948.916	4.789.502	4.011.546

PARÁGRAFO: Para los cargos del Nivel Técnico que superan los topes del el Decreto Nacional 0323 del 25 de marzo de 2026 y se encuentren en vacancia, al momento de ser ocupados en provisionalidad o encargo, los salarios serán los siguientes:

GRADO	NIVEL				
	DIRECTIVO	ASESOR	PROFESIONAL	TECNICO	ASISTENCIAL
07					
06					
05				4.789.502	
04				4.789.502	
03					
02					
01					

ARTÍCULO TERCERO: Comuníquese el presente Decreto a las Secretarías de Hacienda, Servicios Administrativos y Educación y Cultura, para que procedan a realizar los ajustes pertinentes con miras a darle cabal cumplimiento a este Acto



Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Decreto rige a partir de su publicación y surte efectos fiscales a partir del 01 de enero del año 2026.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ALDER CRUZ OCAMPO

ALCALDE
DESPACHO DEL ALCALDE


Proyectó: ANA MARIA BOBADILLA GONZALEZ
SUBDIRECTOR
SUBDIRECCIÓN DE NÓMINA Y PRESTACIONES SOCIALES


Proyectó: JUAN CARLOS ARBOLEDA OCAMPO
CONTRATISTA
SECRETARÍA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS


Revisó: MARIA CAMILA DIEZ CASTAÑO
CONTRATISTA
OFICINA JURÍDICA


Revisó: MARIA ALEJANDRA MONTOYA ORTIZ
JEFE DE OFICINA
OFICINA JURÍDICA


Aprobó: JUAN CAMILO VALENCIA VASQUEZ
SECRETARIO DE DESPACHO
DESPACHO SECRETARÍA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS